Nota DNC N° 1117 /2022

Asunción, 21 de febrero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	364659
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Obras de construcción de tramos de caminos vecinales en los departamentos de Amambay, Concepcion, Caazapá, Guaira y Misiones
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

2. La Declaración Jurada de Código SNIP corresponde al ejercicio fiscal 2021se solicita actualizar dicho documento.

3. Considerando la fecha suscripción del contrato original (9 de octubre de 2019), y el plazo de ejecución establecido (18 meses), se solicita a la contratante aclarar y respaldar el estado de ejecución actual de la obra, teniendo en cuenta la fecha de suscripción de la Adenda (31 de enero de 2022), y en el SICP no se encuentra antecedente de prorroga o ampliación de plazo con el contratista de referencia.

4. Así mismo, la contratante a través del convenio de referencia amplía el plazo de vigencia por 108 días siendo la fecha de vencimiento 18 de febrero de 2022, sin embargo, en el SICP se ha tildado el proceso como plurianual 2022 – 2023, se solicita justificar técnica y legalmente dicha condición.

5. Algunos documentos se encuentran incompletos, correspondiente al archivo adjuntado como:

documentacion_tecnica_parte_2_1645012498951.pdf	Dictamen de Ampliación	16/02/2022 08:55	☐	☐		

se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Anibal Dominguez